



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA[®]
LATINOAMERICANA - UNALA**

ACUERDO No. 31
(13 de noviembre 2014)

Por medio del cual se reglamentan los derechos pecuniarios, los salarios y honorarios para el año 2015

**EL CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA, en ejercicio de funciones y,**

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en la sesión ordinaria de la fecha fue presentado el proyecto de reglamentación de derechos pecuniarios, salarios y honorarios para el año 2015.

SEGUNDO: Que después de estudiados los rubros presentados en el proyecto, fueron aprobados.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Art.1º. PREGRADOS: Las matrículas tendrán un incremento del 6.5%. La diferencia entre 3.29% y el 6.5% será dedicada a soportar el Plan de Inversiones del año 2015 el cual se financiará con este aumento, con otros recursos propios y con recursos de crédito. Este aumento se justificará debidamente ante el MEN, tanto ante el SNIES como ante la subdirección de Inspección y vigilancia de la Entidad. El 0.5% del 3.29% (Variación del IPC entre 1 de noviembre de 2013 y el 31 de octubre de 2014) alimentará el Fondo de Internacionalización creado por el Consejo Superior.

Art.2º. POSGRADOS: 1.1. Especializaciones en general tendrán un incremento del IPC más tres puntos (3). 1.2. Las especializaciones en Logística, Gerencia Estratégica de Mercadeo, Gerencia Deportiva, Gerencia Estratégica de Costos y Cultura Política: pedagogía de los Derechos Humanos tendrán un costo de \$3.300.000, por semestre. 2.1 Las maestrías conforme reglamento económico preexistente tienen un costo de 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes en el respectivo semestre a cursar.

Art.3º. DESCUENTO PRONTO PAGO: Habrá matrícula con descuento por pronto pago del 4% en todos los pregrados para los estudiantes antiguos. Las fechas para dicha matrículas serán fijadas en el respectivo calendario académico

Art.4º. INTERESES: Los saldos de matrículas financiadas causan un interés del 2% mensual.

Art.5°. OTROS DERECHOS PECUNIARIOS: Se aumentan en un 5% excepto aquellos cuyo precio depende del costo de las asignaturas los cuales varían en la misma forma que las matrículas. La diferencia entre el 3.29% y el costo aquí fijado se dedicará a fortalecer el plan de inversiones 2015. Las variaciones de las tarifas de estos derechos pecuniarios que no dependen de las matrículas se aproximarán al múltiplo de 10.000 que sigue, excepto cuando se trate de tarifas inferiores a 100.000, caso en el cual la aproximación es al múltiplo de 1.000 que sigue en forma ascendente.

Art. 6°. SALARIOS PARA EL AÑO 2015. Los salarios de los docentes y de los empleados administrativos para el año 2015 se aumentan en 3.5%.

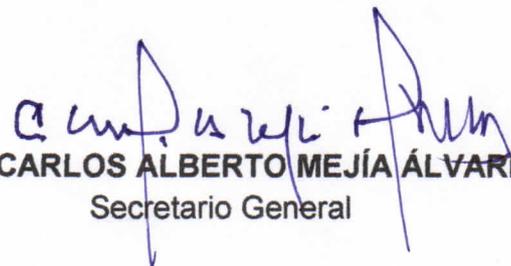
Art.7°. HONORARIOS DE DOCENTES DE POSGRADO. La hora clase de los docentes de posgrado vinculados por contratos de prestación de servicio en las especializaciones serán: Especialista a \$ 85.000, Magíster a \$ 95.000, Doctor \$105.000. El Rector queda facultado para convenir honorarios diferentes en casos excepcionales. Los honorarios en las maestrías se rigen por el reglamento económico ya existente.

Art.8°. VIGENCIA: Estas disposiciones tienen vigencia inmediata. Siguen vigentes las demás disposiciones expedidas con anterioridad.

Dado en el salón de reuniones de los Consejos en la ciudad de Medellín, el 13 días de noviembre del año 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOAQUÍN GUILLERMO BORJA A.
Presidente


CARLOS ALBERTO MEJÍA ÁLVAREZ
Secretario General